

## EDITORIAL

En este segundo semestre de 2011 *Reforma Judicial; Revista Mexicana de Justicia*, analiza desde diversas perspectivas los avances, logros y procesos de reforma judicial implementados en México. Además de otros grandes temas de interés para investigadores, académicos, impartidores de justicia y público en general.

En los últimos años se ha puesto especial énfasis en la calidad de la impartición de justicia y los procesos de reforma judicial en México y en América Latina donde una referencia forzosa siempre es Chile por la manera tan drástica en la que transformó su sistema de impartición de justicia para poder erradicar los problemas que ponían en tela de juicio la calidad de esta institución.

Para el caso mexicano los académicos también se han pronunciado, emitiendo críticas constructivas para mejorar el sistema de impartición de justicia. El texto de Pedro Rubén Torres Estrada resalta la importancia de que un Estado constitucional tenga los controles reales y efectivos que logren que el poder no se centralice y que ninguno de los actores pueda llegar a concentrarlo y pervertirlo, es decir, establece el equilibrio del poder como garantía de la existencia de un Estado constitucional. Este análisis es realizado a la luz del nuevo sistema de justicia penal que se está instaurando en México, ya que además de ser un cambio jurídico es, principalmente, un cambio en los límites y controles para los operadores institucionales del sistema penal y los actores que en él se desenvuelven.

En el apartado de *Reforma judicial en las entidades federativas* se cuenta con la colaboración de Julio Bustillos con el texto “Federalismo judicial constitucional”, el cual ofrece al lector una reflexión sobre el proceso de aceptación de la procedencia del amparo federal contra el amparo local, enfatizando el caso de las sentencias de amparo federal contra los amparos locales veracruzanos y la tesis jurisprudencial que derivó de este conflicto.

En la sección *Constitución, legislación y jurisprudencia: comentarios y reflexiones*, el lector encontrará un análisis sobre de la nulidad del juicio

concluido, acción que constituye una de las instituciones procesales de mayor relevancia para garantizar la seguridad jurídica, cuestionando el carácter absoluto que se le otorga. El texto se titula “La nulidad de la cosa juzgada” de José Ovalle Favela. En el texto “La conversación constitucional o el uso del derecho constitucional comparado” de Saúl López Noriega, se cuestiona el método de interpretación que deben aplicar los jueces constitucionales, presentando diversas reflexiones y teorías que han surgido en diferentes regiones del mundo, poniendo énfasis en la importancia del uso del derecho comparado.

Por otra parte la sección *La justicia desde un enfoque comparativo* comienza con el texto de Luis Pásara “La experiencia comparada de los Consejos”, el cual ofrece al lector una detallada reflexión sobre los consejos de la judicatura que se han implantado en América Latina y el resto del mundo, debido a que en los últimos treinta años aumentó considerablemente el número de países que cuentan con esta institución. Concentrando su atención en las experiencias de Perú y Argentina para exponer brevemente los logros y las limitantes que los consejos de la judicatura han tenido en ambos países. Además se presenta el texto de Carlos Manuel Rosales titulado “Análisis sobre la libre valoración de la prueba en el sistema electoral chileno” donde se analizan las principales características del juicio realizado por un jurado, tomando como base la doctrina y experiencia del derecho estadounidense, para observar su posible adopción y aplicación cuando el Tribunal Calificador de Elecciones chileno se erige como jurado para la valoración de pruebas. Por último en esta sección se encuentra la contribución de Armando Juárez y Marco Antonio Medina titulada “Política criminal (México y Chile)” la cual resalta la importancia que tiene la política criminal sobre la legislación, la jurisprudencia y la doctrina jurídico-penal, así como en toda decisión enfocada a los sentenciados sujetos a prisión, para que las cuestiones de orden político criminal no sólo sean abordadas con un objetivo académico, sino también se vislumbre un objetivo práctico. Los autores establecen que abordar los problemas de la criminalidad desde una perspectiva integral, permite visualizar como objetivo posible, el que toda reforma a la política criminal y reforma judicial, suponga una base de criterios uniformes, sistemáticos y racionales amalgamados bajo una estrategia común adoptada por el poder, frente el fenómeno delictual y dotada de una base axiológica irreductible que propenda, bajo todo respecto, la protección de los derechos de las personas frente al Estado.

En la sección de documentos, se presenta al autor la colaboración de la ministra Margarita Luna Ramos, “Colegios Profesionales. No son autoridad para efectos del juicio de amparo”, en el cual explica su posición

frente al caso donde un particular, perteneciente a una asociación de abogados o “colegio profesional”, promovió una demanda de amparo en contra de la resolución de la junta de honor de dicho colegio, que lo sancionó con una suspensión de seis meses en sus derechos de asociado, sin exención de cuotas, por haber determinado que actuó como perito y abogado en un mismo asunto. En este mismo tenor se presenta un documento elaborado por Pascual Hernández titulado “Caso de mediación familiar solucionado en el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal”, el cual narra la manera en que se analizó y dio solución al caso que planteaba el derecho de una madre a recibir alimentos y cuidados por parte de sus hijos.

Finalmente en reseñas bibliográficas se cuenta con la colaboración de Olga Islas de González Mariscal, reseñando el libro *Derecho penal, especialidad y orgullo universitario*, esta obra es una coedición de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en conmemoración del centenario de la fundación de la Universidad Nacional de México. Este volumen contó con la colaboración de un grupo importante de universitarios, bajo la coordinación del doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, procurador general de Justicia del Distrito Federal. La presentación de la obra se llevó a cabo en Ciudad Universitaria, destacando que la formación de recursos humanos en el campo del derecho en México se inició en 1553 con el arranque de los cursos impartidos por la entonces Real Universidad de México, pero la formación de juristas continuó, de manera fructífera, en la primera mitad del siglo XX.

Otra de las reseñas que se presenta es la realizada por Javier Saldaña, del libro titulado *Casos prácticos de ética judicial*, la reseña comienza realizando una crítica a la vieja enseñanza del derecho, donde se insistía en la diferenciación entre el derecho y la moral a partir de una de sus notas más distintivas; su exterioridad e interioridad. Argumentando que los mandatos de la ética o moral no son, ni nunca han sido, presupuestos puramente teóricos que se agoten en la simple interiorización de la persona, exigen su imperiosa realización práctica, es decir, su referencia exterior.

Finalmente, reiteramos nuestro agradecimiento a todos los que han hecho posible este nuevo número y aprovechamos la oportunidad para extender una cordial invitación a todos aquellos interesados en colaborar en *Reforma Judicial*, para que envíen sus trabajos a la dirección de correo electrónico de la revista [refjudi@gmail.com](mailto:refjudi@gmail.com).